

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, al veinticinco de abril del dos mil diecinueve. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Claudia García Ramírez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando la titular del juzgado que fue publicado con toda oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, la Licenciada Enriqueta del Carmen García Barajas, el Licenciado David Alberto García Rodríguez, Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez y el Licenciado Manuel Francisco Ríos Cardiel. Del personal administrativo se encuentran Sandra Cortinas Vázquez, Blanca Esthela Reyes Ramírez, Nohemí Guadalupe Canales Villalobos, Martha Verónica Galván Bonilla, Claudia Josefina Díaz Escobedo, Pamela Monreal Torres y José Ángel González Hernández.

No se encuentra presente Christian Denisse Álvarez Ochoa, su lugar lo ocupa Erika Patricia Macías Vizcarra.

Es de mencionar que Karla María Venegas López y Luis Fernando Hernández Rivera, se encuentra de apoyo asignada por la Administración.

## I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se registra las audiencias diarias

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	301
De la visita anterior:	63
Durante la visita:	238
Audiencias desahogadas	135
Audiencias diferidas	166
Audiencias programadas posteriormente	67

La última audiencia programada es para las once horas del día cinco de junio del dos mil diecinueve, en los autos del expediente 27/2019, en que se llevará a cabo una audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, se constató que a fojas 120, obra una actuación judicial de fecha veintitrés de abril del año en curso, en la que se señaló fecha para la celebración de la audiencia de juicio; resultando coincidente los datos asentados con la agenda que se revisa. El expediente consta de 122 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas del día del día veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en los autos del expediente 549/2015, en que se llevaría a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, que consta de 335 fojas, en la 298, aparece un auto de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, en el cual se señaló nueva fecha para la celebración de la audiencia de remate.

En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias. La primera inicia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que, en los estrados del juzgado, obra un listado con la publicación diaria de las audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial que aparecen publicadas las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de acuerdo y trámite  
07 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para

cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

##### **Licenciada Claudia García Ramírez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple del registro número \*\*\*\*\* del título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 189 fojas.

##### **Licenciada Enriqueta Del Carmen García Barajas. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una constancia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve; obra agregada licencia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha ocho de marzo del año en curso. El expediente consta de 61 fojas.

##### **Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha siete de noviembre del dos mil dieciocho; obra agregada licencia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diez de diciembre del año en curso; obra agregada copia simple de título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente consta de 47 fojas.

##### **Licenciado David Alberto García Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

##### **Licenciado Manuel Francisco Ríos Cardiel. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de registro profesional folio número \*\*\*\*\*, ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 19 fojas.

##### **Sandra Cortinas Vásquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Blanca Esthela Reyes Ramírez. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

**Nohemí Guadalupe Canales Villalobos. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Martha Verónica Galván Bonilla. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/1029/2018, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores los días veintinueve y treinta de noviembre del presente año, por tener que atender asuntos particulares, suscrito por la Secretaria Seccional Regional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. El expediente consta de 44 fojas.

**Claudia Josefina Díaz Escobedo. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

**Pamela Monrreal Torres. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Christian Denisse Álvarez Ochoa. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

**José Ángel González Hernández. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios CSR02/0010/2019 y CSR02/242/2019, de fechas ocho de enero y diecinueve de marzo, ambos del dos mil diecinueve, mediante los cuales se le comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores los días ocho de enero y diecinueve de marzo del presente año, el primero de ellos por atender a familiar enfermo y el segundo por tener que atender asuntos particulares, suscritos por la Secretaria Seccional Regional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. El expediente consta de 12 fojas.

**Erika Patricia Macías Vizcarra.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar los expedientes personales de los funcionarios judiciales, todos cuentan con el registro del título de abogado expedido por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza.

**La titular y el personal del juzgado reiteran la solicitud de manera urgente se dé el mantenimiento al equipo de aire, porque no funciona en forma óptima.**

**Solicitaron cuatro sillas secretariales nuevas.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total Copias	No. de copias		Importe ventas
Inicial	Final		C/Vale	Vendidas	
325412	404668	79,256	47,826	30,861	\$51,969

ERRORES= 569

FECHA	ERROR	VALE	COPIAS SIMPLES	IMPORTE SIMPLES \$1.50	COPIAS CERTIFICADAS	IMPORTE CERTIFICADAS \$3.00
16 OCT AL 30 OCT	42	4,296	2,246	\$3,369	0	\$0

31 OCT AL 15 NOV	44	3,085	2,614	\$3,921	193	\$579
16 NOV AL 29 NOV	62	2,983	2,184	\$3,276	111	\$333
30 NOV AL 13 DIC	48	6,397	1,886	\$2,829	0	\$0
14 DIC AL 19 DIC	06	1,570	722	\$1,083	0	\$0
7 ENE AL 15 ENE	38	2,822	1,466	\$2,199	0	\$0
16 ENE AL 30 ENE	52	3,219	2,262	\$3,393	1,552	\$4,656
31 ENE AL 14 FEB	50	2,831	2,500	\$3,750	1,260	\$3,780
15 FEB AL 27 FEB	28	3,922	1,300	\$1,950	0	\$0
28 FEB AL 15 MAR	64	5,015	4,946	\$7,419	0	\$0
19 MAR AL 28 MAR	77	7,053	1,754	\$2,631	597	\$1,791
29 MAR AL 11 ABR	58	4,633	3,196	\$4,794	72	\$216
<b>TOTAL</b>	<b>569</b>	<b>47,826</b>	<b>27,076</b>	<b>\$40,614</b>	<b>3,785</b>	<b>\$11,355</b>

Copias simples = 1.50 x 27,076 \$ = \$ 40,614  
 copias certificadas = 3.00 x 3,785 \$ = \$ 11,355  
 Total = \$ 51,969

INICIO = 325,412  
 FINAL = 404,668  
 TOTAL = 79,256

VALE = 47,826  
 COPIAS SIMPLES = 27,076  
 COPIAS CERTIFICADAS = 3,785  
 ERRORES = 569  
 TOTAL = 79,256

## 6. Orden de expedientes

En el área de archivo, se encuentran los expedientes acomodados en estantes y organizados por orden progresivo y por año, independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial que, aparecen publicados los expedientes de trámite que se encuentran en el juzgado, y los remitidos al archivo regional.

## II. Revisión de libros y registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita anterior, se registraron seiscientos ocho folios, de los cuales ciento ocho corresponden a medios de auxilio judicial, **en total se recibieron quinientas a demandas iniciales.**

El último registro es el recibido el veinticinco de abril del año en curso, el cual corresponde a la demanda con folio 413, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, pendiente de radicar (foja 83). Se trajo a la vista la demanda en la primera hoja al reverso, obra acuse de recibo de Oficialía de Partes en la fecha citada; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

El personal del juzgado manifestó que no se encuentran pendientes de recibir demandas del día anterior.

### **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **veinticinco valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento corresponde al registro interno número 17 derivado del expediente 381/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, con certificado de depósito X076000991-4, por la cantidad de \$3,240.00 (tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 pesos M.N.) en el que aparece como consignante \*\*\*\*\* y como beneficiario \*\*\*\*\* (página 165). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 874 fojas, en la 848 aparece auto de fecha diez de abril del dos mil diecinueve, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito señalado, como garantía, y se ordena guardar en el secreto del juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de Valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encuentra debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito se continua anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa y no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial**

#### **a) Recibidos.**

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento ocho medios de auxilio judicial**, todos corresponden a exhortos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al exhorto 72 relacionado con el folio 412 deducido del expediente 340/2019 que promueve \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, remitida por el Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, recibido el veinticinco de abril del año en curso, (foja 0134). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 34 fojas pendiente de radicar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período fueron devueltos cuarenta y siete exhortos de ellos, treinta y tres diligenciados y catorce sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, en total se encuentran anotados **ciento noventa y siete exhortos**.

El último asiento corresponde al número consecutivo 139, relacionado con el expediente 252/2009, ordenado librar exhorto en fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, al Juez Competente de Primera Instancia de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a efecto de que se sirva inscribir embargo, (página 58). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra \*\*\*\*\*, el cual consta de 968 fojas, a foja

966 se ordena girar exhorto al Juez Competente de Primera Instancia de la ciudad de Culiacán Sinaloa, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal gire oficio al Director Registrador del Registro Público para que registre el embargo trabado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita fueron devueltos ciento cuarenta y dos exhortos, de los cuales setenta y ocho fueron diligenciados, y sesenta y cuatro sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ciento cincuenta asuntos para dictar sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 289/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , citada el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y pronunciada el veinticinco del citado mes y año, (página 244). Se trajo a la vista el expediente que consta de 47 fojas y en la foja 39 obra el proveído de fecha veinticuatro de los corrientes en el que se citó para resolución definitiva y de la 40 a la 47 última, la resolución de la sentencia definitiva del veinticinco del mes y año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, fueron regresadas a trámite, los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de devolución</b>	<b>Motivo</b>
277/2018	E. Mercantil	28-11-18	11-12-18	Resolver prueba superviniente
697/2017	O. Mercantil	06-03-19	25-03-19	Resolver recurso de revocación

Conforme al libro y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior, en el período que abarca la revisión, **se pronunciaron ciento**

**cuarenta y ocho resoluciones,** aparecen que se pronunciaron dentro del término legal.

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 289/2018, mismo que ya fue analizado en párrafos anteriores.

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar dos sentencias definitivas siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 631/2018	Ejecutivo Mercantil	11-04-19
2. 749/2018	Ordinario Mercantil	11-04-19

De todo lo anterior resulta:

Citados para sentencia en el período	150
Pendientes de resolver a la visita anterior	02
Devueltas a trámite	02
Sentencias pronunciadas en el período	148
Pendientes de pronunciar	02

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila De Zaragoza, se verificó en la página del Poder Judicial que las sentencias en versión pública que han causado ejecutoria, y se encuentran publicadas electrónicamente.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ciento quince asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último corresponde al expediente 413/1984, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , el cual fue citado para oír resolución el veinticuatro de abril del

presente año y con sentencia del veinticinco del mes y año en curso, (página 135). Se trajo a la vista el expediente que consta de 37 fojas, y, a foja 35 obra el proveído del veinticuatro de abril del presente año en el que se citó, y, de 36 a la 37, aparece, la resolución correspondiente de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa considerando las resoluciones pendientes de resolver de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron, ciento quince sentencias interlocutorias.**

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, no se encuentran pendientes de pronunciar sentencias interlocutorias

De lo anterior resulta:

Citados en el período	115
Pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	00
Sentencias pronunciadas	115
Pendientes de pronunciar	00

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita anterior **no se recibió bien mueble alguno,** (folio 02 vuelta).

Por aparte se lleva un legajo en el que se va agregando los oficios de resguardo que se envía de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Auxiliar**

En el período que comprende la presente visita, respecto a los recursos cuya competencia corresponde a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, **se registraron tres asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 61/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de Noviembre del dos mil dieciocho, admitido el cinco de marzo y remitido el veinticuatro de abril, ambos del dos mil diecinueve (foja 026). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 22 fojas, en esta última, obra el oficio número 788/2019, mediante el cual se enviaron a la Sala Auxiliar los autos originales del expediente y cuaderno de apelación, para la sustanciación del recurso; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron seis resoluciones del Tribunal de alzada, en cuatro se confirma la resolución pronunciada por este juzgado, en dos otro concepto.

### **b) Segundo Tribunal Distrital**

Posterior a la visita inmediata anterior, respecto a los recursos cuya competencia es del Tribunal Distrital se registraron **diecinueve recursos.**

El último corresponde al expediente 729/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , en que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve, admitido el veintitrés de abril del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, a (foja 130). Se trajo a la vista el expediente que y el cuaderno de apelación, que consta de 06 fojas, en esta última obra el auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, en que se tiene por interponiendo recurso de apelación al demandado, y se ordena formar el cuaderno

respectivo para la substanciación del recurso previa citación que se haga a las partes para que acuda ante el superior a defender sus derechos.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra un asunto pendiente de remitir a la alzada, corresponde al descrito y analizado anteriormente.

En el período se recibieron diez resoluciones del Tribunal Distrital, en las cuales cinco se confirmó la resolución pronunciada por este juzgado; tres se revocó y dos otro concepto.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior de la revisión del libro, se registraron **sesenta y seis demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al identificado con el amparo 469/2019, relacionado con el expediente 381/2015, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, por el quejoso \*\*\*\*\*, habiéndose rendido el informe previo el día veinticinco de abril del año en curso (página 18). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en contra \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 872, obra auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, en el que se tiene por recibido el oficio del Juez Primero de Distrito en la Laguna y se ordenó rendir el informe previo y justificado, a foja 873, aparece constancia de la rendición del informe previo en la fecha indicada.

En el período que abarca la vista, se han recibido sesenta y ocho ejecutorias de amparo de las cuales, diecinueve fueron concedidas, siete negadas, treinta y una sobreseídas, dos fueron desechadas, ocho se tuvieron por no presentadas y una desistida.

### **b) Amparos Directos**

Por lo que hace al apartado de registro de amparos directos en el libro de amparos, en el período que

abarca la presente visita, **se han registrado treinta y seis amparos.**

El último asiento corresponde al expediente 145/2017, promovido por \*\*\*\*\*, **sin que obre el dato de la autoridad federal ante quien se interpuso la demanda, ni la fecha del informe previo y justificado rendidos porque el libro carece de imprenta de esa información, igual se advirtió que no guarda un orden consecutivo de folios,** (página 162). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo derivado de un juicio ejecutivo mercantil en que aparece como quejoso el mencionado y como tercero interesado la persona moral denominada \*\*\*\*\*, el que consta de 20 fojas, en la 12, obra un auto de nueve de abril del año dos mil diecinueve, en que se tiene por promoviendo por conducto de este juzgado demanda de amparo directo, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, contra actos de esta autoridad, a foja veinte última obra el informe solicitado con acuse de recibo en fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve por la Central de actuarios pendiente de la entrega del acuse de la autoridad federal.

La titular del juzgado gira instrucciones a la encargada del registro del libro para que ajuste las columnas del libro conforme a los lineamientos que deberán observar los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas para el llenado de datos requeridos en los libros, que deben llevarse conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que fueron aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado.

En el período que abarca la visita se ha recibido treinta y nueve ejecutorias de amparo de las cuales, en diecinueve declina la competencia al Juez de Distrito, siete se concedieron, once se negaron y una se desechó y una se tuvo por no presentada.

#### **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ciento cincuenta y cinco** de las cuales veinte son expedientillos de prevención o desechamiento y ciento treinta y cinco por falta de requisitos en la demanda o escrito inicial.

El último asiento corresponde a la demanda irregular con folio 378, presentada por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, con fecha de acuerdo del veinticinco de

abril del presente año en que se ordenó formar expedientillo porque la demanda no reunió los requisitos legales (página 0012 reverso). Se trajo a la vista la demanda irregular la cual consta de nueve fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión del libro, se auxilió del último registro del libro de gobierno, corresponde a la demanda inicial con folio 413, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\*, por lo que se buscó en el segundo de los libros en la letra "C", a página 0015 reverso, aparece el número de folio y expediente, tipo de juicio y nombre del promovente; de lo anterior se advierte que se encuentra actualizado el libro.

**10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme a los legajos que se tuvieron a la vista se remitió al archivo lo siguiente:

Oficio	Fecha	Expedientes
2327/2018	05-11-2018	38
2385/2018	12-11-2018	74
2436/2018	21-11-2018	199
2532/2018	03-12-2018	159
90/2019	14-01-2019	286
272/2019	11-02-2019	158
467/2019	04-03-2019	165
735/2019	08-04-2019	127
799/2019	24-04-2019	409

**Total** **1615**

Con lo anterior se advierte que se está dando cumplimiento al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura respecto a la depuración permanente de expedientes.

**11. Libro de Actuarios.**

Las diligencias actuariales se practican a través de la Central de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior conforme al sistema electrónico de cédulas de notificación enviadas a la Central de Actuarios se obtiene que fueron enviadas un total de **mil seiscientos once cédulas de notificación.**

Conforme al legajo que se forma de las diligencias de notificaciones practicadas por la Central de Actuarios se obtiene que se han devuelto **mil quinientas treinta y cinco notificaciones.**

En cuanto a las notificaciones por estrados practicadas en este juzgado por el actuario adscrito conforme a los legajos se han realizado **doscientas cuarenta y nueve notificaciones** dentro del local del juzgado.

Con relación a las notificaciones de la Central de actuarios, la titular manifiesta que en reiteradas ocasiones recibe promociones de las partes sobre las diligencias actuariales, sin tener conocimiento el juzgado de la diligencia actuarial, por citar un ejemplo en el expediente 179/2019 se presentó la demanda el catorce de marzo de dos mil diecinueve, el veintiuno el juzgado dicta el auto de radicación en que ordena el emplazamiento y conforme a la boleta de gestión actuarial electrónica que se tuvo a la vista, la cédula de notificación por parte del juzgado fue enviada el veintinueve de ese mes, hasta el día de hoy veintiséis de abril no se ha tenido conocimiento del emplazamiento, sin embargo, fue recibida una promoción de la parte actora solicitando la rebeldía dando por hecho que ya fue emplazada, lo mismo acontece con los amparos retrasan la entrega de los informes las autoridades federales al grado de que se nos ha llamado la atención a esa autoridad.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron en el libro de promociones recibidas con relación a expedientes bajo el sistema anterior y con

los legajos formados con las volantas del nuevo sistema un total de **ocho mil ochenta y tres**.

La última promoción recibida conforme al legajo formado en el mes de abril corresponde a la recibida a las ocho horas con treinta y siete minutos del veinticinco de abril del dos mil diecinueve, presentada por \*\*\*\*\*, relacionada con el expediente 917/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, en su interior obra el escrito con acuse de recibo de Oficialía de Partes en fecha veinticinco de abril del dos mil diecinueve en la hora señalada, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben sesenta y siete promociones diarias.

### **13. Libros de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **dos mil seiscientos treinta expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 242/2019, facilitado a \*\*\*\*\*, el día veinticinco de abril del dos mil diecinueve, quien se identificó con credencial de elector a (página 158). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, y se constató que a fojas 8 y 9, obra el auto de radicación en que se tiene a la persona a quien se le facilitó el expediente como abogado autorizado de la parte actora. El expediente consta de 09 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados de este Juzgado, se localiza una tabla a la cual se encuentran agregadas las listas de

acuerdos, y en la que corresponde al veinticinco de abril del año en curso, aparecen publicados cincuenta y dos acuerdos, de los cuales se seleccionó el expediente 531/2017, relativo a juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* . Se trajo a la vista el expediente que consta de 296 fojas, de la 295 a la última, obra la sentencia interlocutoria relativa al incidente de liquidación de sentencia pronunciada el veinticinco de los corrientes.

En el período que comprende la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Octubre (26 al 31)	247
Noviembre	1463
Diciembre	835
Enero	1244
Febrero	1396
Marzo	1645
Abril (01 al 25)	1013
<b>Total</b>	<b>7843</b>

En promedio, se pronuncian **sesenta y ocho acuerdos** diarios.

**2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Al respecto, manifestó la persona encargada del sistema de captura de los certificados de depósito, que actualmente el mismo funciona en forma correcta y se envían los reportes diariamente por red sin problema alguno.

Para efecto de verificar el sistema integral de impartición de justicia, se solicitaron los siguientes expedientes.

Expediente 531/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , en el que obra sentencia definitiva pronunciada el veinte de agosto del dos mil dieciocho. El expediente consta de 296 fojas.

Expediente 729/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, en el que obra constancia de la audiencia confesional en fecha diecinueve de febrero del dos mil diecinueve. El expediente consta de 102 fojas.

Expediente 242/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, en el que obra el acuerdo de inicio de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve. El expediente consta de 09 fojas.

Se verificó en el sistema integral, que los autos y la sentencia obran electrónicamente.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro de sentencias, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales; para el efecto se analizaron los siguientes:

#### **1. Expediente 11/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de enero del año dos mil diecinueve y por auto de diez siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el quince de año en curso. El cinco de febrero se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse al demandado se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado. El seis de marzo del año en curso, a solicitud de la parte actora

se abrió el período probatorio y se admitieron las mismas no así a la parte demandada toda vez que no ofreció al no contestar la misma, el quince de marzo se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El ocho de abril, **fuera del plazo legal**, a solicitud de parte interesada se tuvo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintidós de abril del año en curso, en el que condeno a la parte demandado al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

**2. Expediente 26/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de enero del dos mil diecinueve y por auto de dieciocho siguiente fuera del plazo legal, con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el treinta de enero del año en curso. El dieciocho de febrero del presente año fuera del plazo legal, a solicitud de la parte actora se autorizó al Actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada para embargar bienes de su propiedad para garantizar el pago que se reclama, asimismo se autorizó el rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario, se ordenó girar oficio al comandante de la policía operativa de esta región. El siete de marzo se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse al demandado se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, en dicho auto se procedió a la admisión de las pruebas, se tuvo por desahogadas las mismas y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. Obra diligencia de fecha veintisiete de febrero mediante el cual se llevó a cabo el señalamiento de bienes para embargo. El veintiuno de marzo se tuvo al endosatario en procuración de la persona moral por señalando depositario judicial, así como domicilio señalado para tal efecto. El veintidós de marzo a solicitud de parte

interesada se tuvo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintisiete de marzo del año en curso, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y se condenó a la demandada a cubrir las costas de la instancia. El veintinueve de marzo del presente, obra agregada cédula de notificación al demandado mismo se fija en los estrados del Juzgado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

**3. Expediente 69/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de febrero del dos mil diecinueve y por auto de doce siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, se tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a los demandados el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a los demandados para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día trece de febrero del año en curso. El veintiuno de febrero se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la demanda en contra del primero de los demandados, para que se continuara con el segundo señalado. El cinco de marzo del año en curso, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la parte actora por señalando depositario judicial y domicilio para tal efecto; en la misma fecha se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, en dicho auto se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional que ofreciera en su escrito inicial de demanda. El siete de junio se dictó auto de admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las mismas y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El ocho de marzo se autorizó al Actuario para constituirse en el lugar para cerciorarse de la existencia de cierto bien que no se señaló en embargo de bienes. El veintiuno de marzo, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora y oda vez que no se formularon los alegatos de su intención, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para

pronunciar la resolución definitiva. El veintiséis de marzo se pronunció la sentencia definitiva habiéndose condenado a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y, a cubrir las costas de la instancia. Obra agregada cédula de notificación a la demandada y diligencia actuarial de veintinueve de marzo del año en curso, en que se asienta que la misma se fija en los estrados del Juzgado. Obra proveído de fecha uno de abril en la que la parte actora se da por notificada de la sentencia definitiva. Obra diligencia actuarial de fecha catorce de marzo para en el que se tuvo a la vista bien para embargar. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**4. Expediente 829/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de octubre del dos mil dieciocho y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho. El veintiséis de noviembre, se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado. El treinta de noviembre a solicitud de la parte actora, se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, a fin de inscribir el embargo al inmueble señalado en diligencia de fecha veintinueve de octubre del dos mil dieciocho. El veintiuno de enero del dos mil diecinueve se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional y se pronunció sobre la admisión de las mismas y se otorgó el término a las partes para que produzcan los alegatos de su intención. El veintiuno de febrero del presente año, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon alegatos en el término establecido, se pusieron a la vista del juzgador los autos para dictar la resolución definitiva El veintiocho de febrero se pronunció la

sentencia definitiva, misma que fue condenatoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**5. Expediente 702/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de septiembre del dos mil dieciocho y por auto de siete siguiente ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El ocho de octubre del dos mil dieciocho, fuera del plazo legal, se tuvo a la parte actora por señalando para embargo bien inmueble el cual se declaró formalmente embargado y se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, a fin de que se inscriba el embargo respectivo. El ocho de noviembre del dos mil dieciocho, fuera del plazo legal, se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, se admitieron las pruebas correspondientes no así de la parte demandada, toda vez que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra. El catorce de enero del dos mil diecinueve se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional ofrecida, y toda vez que no se encontraba prueba pendiente por desahogar se concedió el término de dos días a las partes para que produzcan los alegatos de su intención. El ocho de febrero a solicitud de la parte actora y toda vez que no se formularon alegatos en el presente asunto, se declaró precluido el derecho para hacerlo, y se ordenó poner los autos a la vista de la juzgadora para pronunciar la sentencia definitiva, el trece de febrero se dictó la resolución definitiva misma que fue condenatoria. Obra diligencia actuarial de fecha veintiuno de febrero del año en curso, mediante la cual se notificó por estrados a la parte demandada. El cuatro de marzo del año en curso se tuvo a la parte actora por notificado de la sentencia definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**6. Expediente 785/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho y por auto de dos siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día diez de octubre del dos mil dieciocho. El treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, fuera del plazo legal, se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, se acordó la admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las que así lo permita la naturaleza de las mismas y se previno a la parte actora para que manifestara si era su deseo que se llevara a cabo la prueba confesional que le fuera admitida a cargo de la demandada, lo anterior dado el estado de rebeldía de la misma. El nueve de noviembre se le tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El dieciséis de noviembre se tuvo a la parte actora por formulando sus alegatos. El once de febrero del dos mil diecinueve, a solicitud de parte interesada se tuvo a la parte demandada por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintiuno de febrero del año en curso, misma que fue condenatoria. El veintisiete de febrero del presente año se tuvo al endosatario en procuración de la persona moral actora por notificándose de la resolución definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

**7. Expediente 750/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de

septiembre del dos mil dieciocho y por auto de veintiséis siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho. El nueve de noviembre del dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía toda vez que la parte demandada no diera contestación a la misma y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, se pronunció sobre las pruebas ofrecidas y respecto a la parte demandada no se le admitió prueba alguna, toda vez que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se concedió el término de dos días a las partes para los alegatos de su intención. El veinte de noviembre, se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención. El cinco de diciembre a solicitud de la parte actora y toda vez que la demandada no formuló alegatos de su intención, se pusieron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la misma se pronunció el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, misma que fue condenatoria. El siete de febrero del dos mil diecinueve, fuera del plazo legal, se tuvo a la parte actora por notificándose de la sentencia definitiva pronunciada. El veinticuatro de abril del presente año, se tuvo por recibido escrito de la parte actora en el que se le solicita que una vez que ratifique ante esta autoridad, se acordará lo conducente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

**8. Expediente 239/2018 relativo a una Tercería Excluyente de Dominio promovida por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de marzo del dos mil dieciocho, en fecha catorce siguiente se pronunció un auto que se previene a la parte actora anexar documentación en caso de no hacerlo en el término de tres días se desechará la demanda. El tres de abril se dicta auto de inicio en el que ordena la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, téngase a la promovente por

promoviendo Tercería Excluyente de Dominio y córrase traslado a los demandados con las copias que se acompañan, debiéndolo emplazar en el domicilio señalado para que conteste dentro de los tres días siguientes a su notificación, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. El emplazamiento se llevó a cabo los días diez y once de abril del dos mil dieciocho a los demandados. El veintitrés de abril del referido año se tiene por contestando la demanda de Tercería Excluyente de Dominio a una de las demandadas. El treinta de mayo se ordena abrir a prueba el presente juicio por el término de quince días. El catorce de junio se tienen por ofrecidas las pruebas ofrecidas por la parte actora. El seis de julio se ordena regularizar el procedimiento dejando sin efecto el auto que abre a prueba el juicio toda vez que no se dio vista con la contestación de la ejecutante y sin que se haya decretado la rebeldía del ejecutado, en consecuencia, se deja sin efecto el auto de fecha catorce de junio de ese año. El dieciocho de julio se tiene a la parte actora por desahogando la vista. El veinticuatro de agosto a petición de la parte actora y considerando que el otro demandado no compareció a juicio se decreta la rebeldía procesal y se manda abrir a prueba el juicio por el término de quince días. El tres de septiembre se le tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención. En fecha dieciséis de octubre se lleva a cabo la admisión de las pruebas, se tienen por desahogadas aquellas que así lo permite la naturaleza de las mismas y se señala fecha para la confesional y testimonial. Obran agregadas constancias actuariales de notificación. El veintidós de noviembre tiene verificativo la prueba confesional y la testimonial, en la misma fecha obra constancia de reconocimiento de contenido. El veintiocho a escrito de la parte actora y al no haber pruebas pendientes de desahogo se concede un término legal a las partes para que produzcan los alegatos de su intención. El seis de diciembre se tiene a la parte actora por formulando los alegatos y en la misma fecha a una de las demandadas. El nueve de enero del dos mil diecinueve se ordena poner los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia definitiva. El veintiuno del referido mes y año se pronuncia la resolución en la que la actora no probó los elementos constitutivos de su acción y por ello no da lugar a decretar el levantamiento de embargo trabado sobre los bienes muebles. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, firmado, **sin texto y sin rúbrica** y consta de 91 fojas.

**9. Expediente 103/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de febrero del dos mil diecinueve y por auto del veintisiete siguiente con lo recibido la Titular del

Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara al demandado para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día ocho de marzo del año dos mil diecinueve. El veintinueve de marzo se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, se acordó la admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las que así lo permita la naturaleza de las mismas y toda vez que no existen pruebas pendientes se concedió el término de dos días comunes para que las partes produzcan los alegatos de su intención. El veinticuatro de abril. El veinticuatro de abril a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon alegatos declaro precluido su derecho para hacerlo y puso los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia, **sin que la cuenta se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y trámite que le corresponde.** El veinticinco del referido mes y año se pronunció la sentencia definitiva en la que condeno al demandado a pagar la cantidad reclamada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado y firmado, **sin sellar, sin texto, y sin rúbrica** y consta de 25 fojas.

**10. Expediente 90/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de febrero del dos mil diecinueve y por auto de veinte con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto del C. Actuario de la Central de Actuarios el veintisiete de febrero del año en curso. A solicitud de la parte actora el día veintinueve de marzo del año en curso, se tuvo por acusando rebeldía

de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutarán en los estrados del Juzgado, se tiene a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional que ofreciera en su escrito inicial de demanda, le fueron admitidas las pruebas documental y por desahogadas aquella que no amerita especial desahogo, y al no haber prueba pendiente se concedió el término legal para que las partes ofrecieran los alegatos de su intención. El doce de abril se acordó precluido el derecho a las partes al no haber formulado los alegatos y se ordenó poner los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia. El veinticuatro de abril se pronunció la sentencia definitiva en la que se condenó a la parte demandada al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, firmado, foliado y sin rubricar y consta de 24 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Con la finalidad de verificar la oportunidad con que se rinde las estadísticas mensuales y de transparencia a que obligan, respectivamente, el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, al sistema de Intranet y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	06-11-18	06-11-18
Noviembre	05-12-18	05-12-18
Diciembre	09-01-19	09-01-19
Enero	08-02-19	08-02-19
Febrero	05-03-19	05-03-19
Marzo	05-04-19	05-04-19

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia fueron ingresadas dentro del plazo establecido.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

### Sentencias Definitivas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
octubre	A visita anterior: 29 A esta visita: 6	A visita anterior: 29 A esta visita: 6	35
noviembre	24	24	24
Diciembre	22	22	22
enero	13	13	13
febrero	25	25	25
marzo	33	33	33
abril	25	25	--
Total período	148	148	--

### Sentencias Interlocutoria

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Octubre	A visita anterior: 14 A esta visita: 3	A visita anterior: 14 A esta visita: 3	17
noviembre	15	15	15
diciembre	16	16	16
enero	14	14	14
febrero	34	34	34
marzo	21	21	21
abril	12	12	--

Total periodo                      115                      115                      --

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos en apelación.**

Asuntos iniciados	500
Concluidos	116
Sentencias definitivas	148
Pendientes de resolución	02
Recurridos en apelación (definitivas)	03
En trámite	2,104

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los datos de asuntos concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

Habiéndose publicado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar, durante el desarrollo de la visita, se presentaron las personas siguientes:

A las trece horas con cincuenta minutos compareció \*\*\*\*\* quien dijo ser tercera extraña a juicio en representación de \*\*\*\*\* relacionado con el juicio hipotecario civil 04/2004, expuso su agravio de irreparable solución en virtud de que la titular de este juzgado, no obstante que la compareciente le presentó una tercería excluyente de dominio que se

identificó con el número 59/2012, en innumerables ocasiones le ha solicitado de manera verbal y n promociones que constan en los autos de ambos expedientes mencionados que resuelva conforme a derecho la situación de la actora tercerista y hasta en tanto no se dicte una sentencia definitiva en la tercería tal y como lo establecen los artículos 102, 103, 104, 105 106, 107, y 108 del Código Procesal de Coahuila, y los artículos 3608, 3440, 3445, 3600 y 3601 del Código Civil de Coahuila, suspenda el remate de la finca motivo del juicio hipotecario civil 4/2004, ahora bien, el motivo de la comparecencia es porque la juzgadora sigue realizando actos de molestia en su domicilio el día de hoy veinticinco de abril a las doce horas con cincuenta minutos se le notificó una vez más de un avalúo presentado por la parte actora con el propósito de lograr el remate de la finca también oportunamente le presentó la demanda incidental oponiéndose al remate del inmueble desde el día veintidós de marzo del presente año, sin que haya resuelto el incidente ni tomado en cuenta la propuesta de pago de la hipoteca registrada, no es una queja formal en su momento hará lo conducente.

A las catorce horas se compareció \*\*\*\*\*, abogado de la parte actora, dentro del expediente Ejecutivo Mercantil número 821/2018, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; quien manifestó diversas irregularidades dentro de las actuaciones del presente asunto, por mencionar algunos aspectos, el levantamiento de embargo decretado por la juez en el presente asunto, diligencia actuarial realizada por el Actuario adscrito al Juzgado. Quien presentara por escrito su queja correspondiente en próximos días, ante el Consejo de la Judicatura del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz la titular del juzgado manifiesta: que es mi deseo hace hincapié en el hecho de que mediante oficio número 796/2019 de fecha veintitrés de abril del año en curso, se hizo del conocimiento del H. Consejo de la Judicatura los hechos derivados del

expediente 144/2019, que corresponde a las Providencias Precautorias de Retención de Bienes, promovidas por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , dentro del cual se falsifico el oficio identificado con el número 556/2019-1 de fecha veintidós de marzo del año en curso, habiéndose dado vista de lo anterior a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares, mediante oficio 796/2019 de fecha veintitrés de los que cursan a fin de que realice las investigaciones necesarias para esclarecer dichos hechos, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondiente.

Por su parte \*\*\*\*\* con nombramiento de secretario taquimecanógrafo desde el año 2008, desea manifestar que, solicita de la manera más atenta una reubicación de acuerdo a su nombramiento, antigüedad laboral y nivel académico de licenciatura y maestría en derecho para que se le considere en ocupar un cargo judicial, es el caso, que desde noviembre de dos mil dieciocho la Administración de Palacio de justicia lo reubicó en este juzgado para realizar actividades da atención al público y labores de intendencia.

## **VII. Observaciones Generales**

Por lo que hace a las observaciones, las mismas fueron plasmadas en cada uno de los rubros que se revisaron.

Con el relación al oficio CJ- 184/2019, suscrito por la secretaria de acuerdo y trámite del consejo de la judicatura del estado de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se comunicó de las irregularidades y observaciones detectadas durante la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho, conforme a las actas de visita practicadas por la Visitaduría Judicial General; la Titular del Juzgado, manifestó que mediante oficio 313/2019 de fecha trece de febrero del año en curso, se comunicó de las acciones implementadas a fin de subsanar las inconsistencias respectivas.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril del dos mil diecinueve, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder de la titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciada Claudia García Ramírez.  
Juez.**

**María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas  
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.